



Resolución Exenta N° 477

Valparaíso, 18 FEB. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, sobre Ordenanza de Aduanas.

El Decreto N°1230 de 1989, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16 de enero de 1990, -y sus modificaciones- que establece las Aduanas y los Puntos Fronterizos habilitados para realizar operaciones aduaneras.

Que, el Decreto N°592, de 12.06.2017, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 06 de enero de 2021, incorporó como punto habilitado permanente a Puerto Industrial Cabo Froward para las operaciones de importación y exportación.

La Resolución N°1300 de 14 de marzo de 2006, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

Que, mediante el Oficio Ord. N°0011, de 11 de enero de 2021, el Director Regional de la Aduana de Talcahuano hace presente la necesidad de asignar código de puerto al referido punto habilitado y a sus tres muelles (Puchoco, Jureles y Chollin), para efectos de estandarizar e individualizar con un solo código el puerto de embarque/desembarque para que las estadísticas que se originan por los puertos de la región sean exactas y oportunas.

Que, de acuerdo a los actuales requerimientos operativos de tráfico internacional de mercancías, resulta necesario otorgar código de puerto al citado punto habilitado correspondiente a la jurisdicción de la Aduana Regional de Talcahuano a objeto de ser singularizado e indicado en los respectivos documentos de destinación aduanera de ingreso y salida.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario actualizar la tabla del Anexo 51-11, relativa a códigos de "Puertos", del citado cuerpo normativo.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29 del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda -Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas- y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:



- I. **CREÁSE**, el código 817 para identificar al Puerto Cabo Froward en el Anexo 51-11, relativo a "Puertos", del Compendio de Normas Aduaneras.



II. HABILÍTASE, por parte de la Subdirección Informática de este Servicio en los sistemas informáticos de ingreso y salida el citado código correspondiente a la jurisdicción de la Aduana Regional de Talcahuano para que sea registrado como puerto de embarque y desembarque en las declaraciones de ingreso y salida, conforme a lo instruido en el Decreto N° 592, de 12.06.2017.

III. MODIFÍQUESE, la tabla del Anexo 51-11, -Puertos- del Compendio de Normas Aduaneras, conforme a lo que a continuación se indica:

Agréguese, a la citada tabla como puerto marítimo a continuación de "PUNTA CHUNGO", lo siguiente:

PUERTOS MARÍTIMOS	CÓDIGO
PUERTO CABO FROWARD	817

IV. Como consecuencia de la citada modificación, reemplácese la hoja Anexo 51-47 en el Compendio de Normas Aduaneras, por la que se ajunta a la presente resolución.

V. Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



GLH/MGY/KGC/kgc

- C.c.:
- Oficina de Partes (OIRS)
 - Subd. y Deptos. D.N.A.
 - Mesa de ayuda
 - SICEX
 - Aduanas Arica/P. Arenas (Deptos. Técnicos)
 - ANAGENA
 - Cámara Aduanera



GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

3797